



EL QUARTO, VEINTE  
Y NAVEGAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Don Juan  
de la Cruz  
para el Rey

Yo Juan Exp<sup>ta</sup> P<sup>ta</sup> Raygale Suor del  
P<sup>ta</sup> no cuenta esta Ciudad de la Gobernacion de las Indias  
del, y de haue en el Puerto una Embarcacion de trigo de la  
Calidad que precienca ofreciendo darle a precio de treinta  
y quatro real y medio la fanega, jamas para el P<sup>ta</sup> de  
deha Comarcal, En Dinero corriente En buen moned  
de, y con la Calidad de que se le han de tomar por lo meno  
tre mil fan<sup>as</sup>, haciendo al mismo tyo sacando la  
subida de precio que se le respecta En lo tygo y  
Armas que se venden, y el P<sup>ta</sup> respecta con que se  
halla esta Ciudad para el P<sup>ta</sup> Publico y tambien  
de que el Director de Navas y de Marinas mantenga  
alguna reserva de Consideracion de que podria alargar el  
recurso de una quinientas a seiscientas fanegas,  
y sobre todo Consideracion de lo respecta esta Ciudad  
tomara la Presidencia que este por conveniente  
para precaver qualquiera falta al publico

Don Juan  
de la Cruz

Entendiéndose no por esta Ciudad d<sup>ijo</sup> que mediante aque  
una de las previas Condiciones con que se ofrece la venta  
del trigo de trigo que se propone, es el que se aigora  
de tomar al meno tres mil fanegas, sendo este de la  
Anterior Brecha y haue manifestado la D<sup>ca</sup> de la  
el que este llega a Calentarse las Armas que produce  
en llegando al uso de la Calor, en que ya de un  
Considerando, e humanamente pasamos aque se añada  
se mostrase ya emperado a malcar con lo dice tamien  
ma especie, señalando tambien que se juntam.  
El que puede muy bien haer que se adelantem

